



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

Resolución N° 28 -2012-GG-ICL/MML

Lima, 09 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 14-2012-GG-ICL/MML de fecha 28.05.12 se aprobó la Directiva N° 04-2012-GA-ICL/MML "Procedimientos que regula el Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios-CAS", la misma que tiene como objetivo establecer el procedimiento para seleccionar y contratar personas bajo el régimen especial laboral de contratación administrativa de servicios – CAS regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias, concordante con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales. Asimismo, establecer las normas que regulen la administración, gestión y desarrollo del personal contratado bajo este régimen especial laboral en el Instituto Catastral de Lima;

Que, el Anexo N° 06 de la referida Directiva se refiere a la Declaración Jurada de no tener Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado e impedimento para ser postor.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es necesario incorporar en dicho Anexo la declaración jurada de no percibir otros ingresos por parte del Estado;

En conformidad a lo contemplado en el inciso b) del artículo 28° del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Directiva N° 04-2012-GA-ICL/MML "Procedimientos que regula el Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios-CAS", en el sentido de modificar el Anexo N° 06 de dicha Directiva, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, responsable de la actualización del portal de transparencia de la institución, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

CPC. EDUARDO ORTIZ CRISOSTOMO
Gerente General



ANEXO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, INHABILITACIÓN ADMINISTRATIVA NI JUDICIAL VIGENTE CON EL ESTADO, IMPEDIMENTO PARA SER POSTOR Y PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN

Por el presente documento, Yo identificado/a con Documento Nacional de Identidad N°....., domiciliado en.....; al amparo de lo dispuesto por los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO - RNSDD.⁶
2. No tener inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado.
3. No tener impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
4. No percibir otros ingresos por parte del Estado.
5. No tener inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
6. No tener inhabilitados mis derechos civiles y laborales.

En ese sentido, de encontrarme en algunos de los supuestos de impedimento previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática del proceso de selección, y de ser el caso, la nulidad del contrato a que hubiera lugar, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento, que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, que establece pena privativa de libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen, en un procedimiento administrativo, una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley.

Lugar y fecha,

Firma⁷

⁶ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 017-2007-PCM, que aprobó la "Directiva para el uso, registro y consulta del Sistema Electrónico del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD", en concordancia con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 089-2006-PCM, Reglamento para el funcionamiento, actualización y consulta de la información en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD, en todo procedimiento de contratación laboral, el Área CAS de la Municipalidad Metropolitana de Lima (o el funcionario o servidor designado por éste, bajo responsabilidad del primero) deberá consultar previamente al RNSDD a fin de constatar que ningún candidato se encuentre inhabilitado para ejercer función pública. Aquellos candidatos que se encuentren con inhabilitación vigente deberán ser descalificados del procedimiento de contratación, no pudiendo ser seleccionado bajo ninguna modalidad.

⁷ Toda la información presentada tiene carácter de declaración jurada. El postulante será responsable de la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos presentados.